



H. Ayuntamiento de
Fresnillo, Zacatecas
2013-2016

GACETA MUNICIPAL

Órgano de Gobierno del Municipio Libre de Fresnillo

Época: Primera	Tomo: I	Volúmen: 2	Sección: Cabildo
Edición: Extra-Ordinaria		Fecha: Viernes 27 de Noviembre de 2015	

DIRECTORIO

**Gilberto Eduardo
Devora Hernández**
Presidente Municipal

**Anastasio Saucedo
Ortiz**
Secretario del H. Ayuntamiento

**Heraclio González
Ortiz**
Jefe de la Unidad de
Publicación y difusión de
reglamentos

**Luis Roberto Vázquez
Sánchez**
Encargado de Edición e
Impresión

El H. Ayuntamiento de Fresnillo en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y sus Municipios relativos a la creación de la "Gaceta Municipal" Órgano de Gobierno libre y soberano de Fresnillo tiene el honor de editar el presente documento de carácter informativo.

Su función principal es hacer del conocimiento a la ciudadanía los acuerdos, bandos, reglamentos, planes, programas, pregones, órdenes, resoluciones, convocatorias, circulares, notificaciones, avisos y en general todos aquellos comunicados de interés general, emitidos por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o por cualquier autoridad u organismo auxiliar municipal facultado para ello, a fin de que su contenido y disposiciones sean de aplicación y observancia general.

Esperamos además cumplir con disposiciones jurídicas relativas a la transparencia en la aplicación de los recursos públicos asignados y acciones de gobierno; de acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Sea pues este medio el idóneo para difundir a toda la ciudadanía fresnillense las acciones de nuestro gobierno; reiterando en todo momento mi compromiso de trabajar en favor de nuestro municipio.

Atentamente:

Gilberto Eduardo Devora Hernández

El H. Ayuntamiento de Fresnillo con las facultades que le confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 Fracción V de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 Fracción II y 52 Fracción I-XII de la Ley Orgánica del Municipio y 64 del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo tiene a bien aprobar:

- Adicionar el CAPITULO VI titulado "Del procedimiento Reglamentario Municipal" que integra el Artículo 62 Bis Fracciones I-IV, párrafos uno, dos, tres y cuatro del Libro Segundo del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, Zacatecas.
- Reformar el Artículo 26, Capítulo I, Título Primero, Libro Segundo, del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, Zacatecas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce plenamente la facultad de los Ayuntamientos Municipales para aprobar códigos municipales reglamentarios, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en sus respectivas jurisdicciones; su propósito, ejercer una administración pública municipal efectiva y eficiente; con procedimientos y funciones específicas; y con la mayor cobertura en la prestación de servicios públicos de su competencia; por último asegura la participación ciudadana y vecinal como coparticipes generadores del progreso y el desarrollo del Municipio.

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; al igual que en la ley Orgánica del Municipio se reafirma esa misma facultad, aunque no expresa textualmente un procedimiento; nada extraño si referimos que la función principal de regular su aplicación lo es el Código Municipal Reglamentario; pero este desde su expedición no lo tiene integrado; justifico con ello plenamente la necesidad de aprobar la presente iniciativa y otorgar a los integrantes del H Ayuntamiento, Delegados Municipales y los Jefes de Sector en razón de haber sido electos a sus cargos resultado de un proceso democrático; y de los ciudadanos, habitantes y residentes del Municipio al detentar la soberanía popular la posibilidad de poder realizarlo.

Es pues necesario a lo anterior facilitar que la presentación de las iniciativas tenga reglas de procedimiento claras, tiempos específicos; requisitos y condiciones mínimas para su presentación, de tal forma que la conducta que se desea regular no se tolere ante la falta de un procedimiento municipal regulatorio.

Por último, y resultado del análisis al principio jerárquico de la ley manifiesto que el contenido reglamentario de esta iniciativa no se contrapone a norma jurídica vigente de carácter general o jurisprudencial emitido por tribunales Judiciales.

CAPITULO VI

Del Procedimiento Reglamentario Municipal

Artículo 62 Bis. - Tiene la facultad para presentar iniciativas de creación, reforma, adicción, derogación y abrogación al Código Municipal Reglamentario, Reglamentos,

Circulares y cualquier otra disposición administrativa de observancia general vigente:

- I. El presidente Municipal
- II. La Síndico y los Regidores
- III. Los Delegados Municipales y los Jefes de Sector
- IV. Los Ciudadanos, Habitantes y Residentes del Municipio.

Cualquier iniciativa deberá presentarse por escrito mediante oficio dirigido al H. Ayuntamiento de Fresnillo; para que leído éste en sesión de Cabildo; se remita a la Comisión o Comisiones Unidas de Regidores que deba atenderla en razón de su materia. Para su aprobación o desechamiento ante comisiones se requerirá de mayoría simple; si se desecha no podrá volverse a presentar una en similares términos dentro de un periodo no menor a los seis meses; si se dictaminase a favor pasara ante el pleno del Cabildo para su análisis, discusión y en su caso aprobación requiriendo para tal efecto de mayoría calificada.

Si se aprueba a favor el Presidente Municipal deberá instruir al Secretario de Gobierno sea enviada para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial Órgano de Gobierno del Municipio Libre de Fresnillo y/o Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado. Si se desecha no podrá volver a presentarse una en similares términos dentro de un periodo no menor a un año.

Al momento de presentar una iniciativa no operara ni el desechamiento ni el desistimiento pues sus contenidos por ese simple hecho pasaran hacer asuntos de interés general para la administración Pública Municipal; ante cualquier inacción o interrupción en el procedimiento, el promovente podrá interponer el medio de impugnación idóneo que corresponda.

Si la iniciativa es propuesta de ciudadanos, habitantes o residentes del Municipio estos deberán ser mayores de 18 años y al presentarla ante cabildo deberá acompañarla por un número de firmas igual al del resto mayor mediante el cual se asignó el último espacio plurinominal de la elección que dio origen al Ayuntamiento.

La Reforma que adiciona el CAPÍTULO VI titulado "Del procedimiento Reglamentario Municipal" que integra el Artículo 62 Bis Fracciones I-IV, párrafos uno, dos, tres y cuatro del Libro Segundo del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, Zacatecas fue aprobado por UNANIMIDAD en la sesión cabildo convocada con carácter de ORDINARIA en el punto SIETE del orden del día de fecha 27 DE ABRIL DE 2015 celebrada en el Recinto Oficial en la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas. En la Aprobación del contenido del acta le correspondió el número 47/2015.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Derivado del estudio gramatical al contenido del Artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas fracción II, párrafo quinto en donde señala que el Ayuntamiento se integrara con un presidente municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; así como del párrafo tercero que señala que a determinado número de regidores electos por mayoría corresponderá otro de representación proporcional:

Regidores por Mayoría Relativa	Regidores por Representación Proporcional
Cuatro	Tres
Seis	Cuatro
Siete	Cinco
Ocho	Seis

Al Municipio de Fresnillo de conformidad con el último Censo General de Población y Vivienda que lleva a cabo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía le corresponden como integrantes de su Ayuntamiento: Un presidente Municipal, Un Síndico y Ocho Regidores electos por Mayoría Relativa, Seis más de Representación Proporcional en razón a sus 213,139 mil habitantes y lo que señala el Artículo 33 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

De lo anterior se desprende que por ser el Municipio de Fresnillo el más poblado del Estado de Zacatecas; le corresponde el mayor número de asignación de regidores que le sea posible; aun y cuando esta reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas no haya sido integrada aun en la Ley Orgánica del Municipio ni en Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, Zacatecas; que este último aun a la letra dice:

ARTÍCULO 26.- El Ayuntamiento de Fresnillo es el órgano jerárquico superior de Gobierno del Municipio y está integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y veinte Regidores, electos de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales aplicables. Sus facultades y atribuciones se encuentran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley Orgánica del Municipio, el presente Código Municipal Reglamentario y otras disposiciones legales aplicables.

Es pues necesario y justificable la presentación de la presente iniciativa de reforma a este Artículo 26 del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo para que quedase de la siguiente forma:

ARTICULO 26.- El H. Ayuntamiento de Fresnillo es el Órgano Máximo de Gobierno en el Municipio, se integra por un Presidente, un Síndico y catorce Regidores electos de conformidad a lo establecido por las normas electorales vigentes; sus facultades y obligaciones están contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley Orgánica del Municipio, el Código Municipal Reglamentario y demás disposiciones legales aplicables.

La reforma que modifica el contenido del Artículo 26, Capítulo I, Título Primero, Libro Segundo, Del Código Municipal Reglamentario De Fresnillo, Zacatecas fue aprobado por UNANIMIDAD en la sesión cabildo convocada con carácter de ORDINARIA en el punto OCHO del orden del día de fecha 27 DE ABRIL DE 2015 celebrada en el Recinto Oficial en la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas. En la Aprobación del contenido del acta le correspondió el numero 47/2015.

Gilberto Eduardo Dévora Hernández
Presidente Municipal
Rubrica

Leticia Casillas Morales
Sindico Municipal
Rubrica

Héctor Mario Pavón Campos
Regidor

Adriana Vázquez García
Regidora

Juana María Hernández Pérez
Regidora

Armando Quezada Gracia
Regidor

Rubén Moreno de Haro
Regidor

Alicia Angélica Carlos Carrillo
Regidora

Clivia Fabiola Meza García
Regidora

Fernando Valdez Vanegas
Regidor

Gerardo Pinedo Santacruz
Regidor

Martha Medina Bañuelos
Regidora

Rósangela Tejada Rentería
Regidora

Javier Hernández Aguilar
Regidor

Guillermo Guerrero Viramontes
Regidor

Guillermina Alonso Ramírez
Regidora

Anastasio Saucedo Ortiz
Secretario del Ayuntamiento

https://flllo.gob.mx/es/transparencia_/articulo-41/8-gaceta-municipal/

La edición e impresión de esta Gaceta; así como su publicación y difusión es responsabilidad de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Fresnillo a través de la Unidad de Publicación y Difusión de Reglamentos; quien para este número ha considerado imprimir 20 ejemplares.